

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada Orden se indican se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio, de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción de hasta el 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

Relación que se cita

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización «San Adrián», ubicada en Terraza, provincia de Guadalajara; 60 cabezas de ganado en la finca Sanos.

Empresa «José Antonio Palazón Moreno», ubicada en Archena, provincia de Murcia; 50 cabezas de ganado en las fincas Río Huerto y Paiza Baja.

Empresa «Amadeo Sánchez de Muniain Solano», ubicada en Aberin, provincia de Navarra; 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Aberin.

Empresa «Antonio, José e Hilario Gabarre Martínez», ubicada en Huesca; 200 cabezas de ganado en la finca Torre Gabarre.

Empresa «Florentino Rodríguez París», ubicada en Parrillas, provincia de Toledo; 30 cabezas de ganado en la finca Las Veguillas.

Empresa «José Antonio Álvarez Sánchez», ubicada en Grado, provincia de Oviedo; 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Grado.

Empresa «Fermín González García», ubicada en El Vellón y Valdeolmos, provincia de Madrid; 50 cabezas de ganado en las fincas Camino de Pedrezuela, Vereda del Molino y Camino de Zaezuela.

Empresa «Alejandro Casado Lozano», ubicada en Simancas, provincia de Valladolid; 37 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Simancas.

Empresa «Luciano Sánchez Dombritz», ubicada en Taracena, provincia de Guadalajara; 30 cabezas de ganado en la finca Las Pellejeras.

Empresa «Teodoro García Marín», ubicada en Lorquí, provincia de Murcia; 50 cabezas de ganado en la finca Huerta de Lorquí.

Empresa «José Gallego Zaragoza», ubicada en Murcia; 30 cabezas de ganado en la finca Tienda Calumia.

(1) Empresa Grupo Sindical de Veiga-Chantada, ubicada en Veiga-Chantada, provincia de Lugo; 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Chantada.

Empresa «Guillermo Marrodán Ramallete», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo; 230 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en la finca Aldea del Rey.

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 12.628, ubicada en Torregrosa, provincia de Lérida; 1.400 cabezas de ganado en la finca Margalof.

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 12.570, ubicada en Bolvir, provincia de Gerona; 278 cabezas de ganado en la finca Saléns.

Empresa «José Font Belenguer», ubicada en Valencia; 100 cabezas de ganado en la finca Partida Agraria de San Esteban.

Empresa «Juan Francisco Martínez Espín», ubicada en Mula, provincia de Murcia; 30 cabezas de ganado en la finca El Cajitán.

Empresa «Javier López Barreiro», ubicada en Lugo; 200 cabezas de ganado en la finca Prado Grande y Zanquina.

Empresa «Eduardo Taberner Collell Miró», ubicada en Fraga, provincia de Huesca; 50 cabezas de ganado en la finca Matamoros.

Empresa «Graciano González García», ubicada en Jarafuel, provincia de Valencia; 100 cabezas de ganado en las fincas El Tejar y El Río.

Empresa «José María Portas Martínez», ubicada en Tomiño.

provincia de Pontevedra; 100 cabezas de ganado en la finca Figueru.

Empresa «José Oltra Sendra», ubicada en Pego, provincia de Alicante; 30 cabezas de ganado en la finca Favara y Castelló.

Empresa «Andrés Páramo López», ubicada en Sarria, provincia de Lugo; 100 cabezas de ganado en la finca Valiña.

Empresa «Agustín Benito Maroto», ubicada en Alcabón, provincia de Toledo; 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alcabón.

Empresa «Saturnino Minguas Yanguas», ubicada en Balbases, provincia de Burgos; 45 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Balbases.

Empresa «Antonio Vázquez López» y otro, ubicada en Sarria, provincia de Lugo; 55 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Sarria.

Empresa «José Martín Sánchez», ubicada en Mieza y Corezal, provincia de Salamanca; 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mieza y Corezal.

Empresa «Antonio Jiménez Sánchez», ubicada en Lagartera, provincia de Toledo; 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lagartera.

Empresa «Julían Ruiz de Larramendi Uliberrri», ubicada en Estella, provincia de Navarra; 30 cabezas de ganado en la finca Ordolz.

Empresa «Corsino Tuero Fernández», ubicada en Villaviciosa, provincia de Oviedo; 60 cabezas de ganado en la finca Oyense y Marcenado.

Empresa «José Barberá Guinot», ubicada en Chiva, provincia de Valencia; 200 cabezas de ganado en la finca Masía Barberá.

Empresa «Emilio Mellado Mellado», ubicada en Garrovillas, provincia de Cáceres; 41 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Garrovillas.

Empresa «Demetrio Bautista Carrera», ubicada en Pozoblanco, provincia de Córdoba; 40 cabezas de ganado en la finca Granja Los Chopos.

Empresa «Pedro Sánchez Bermúdez», ubicada en Andújar, provincia de Jaén; 42 cabezas de ganado en la finca La Mata.

Empresa «Ramón Hiebra Castro», ubicada en Puebla de Brollón, provincia de Lugo; 27 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca Hiebra.

Empresa «Geminiano Pedrazuela Fuentes», ubicada en Yanguas de Bresma, provincia de Segovia; 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Yanguas de Bresma.

Empresa «Francisco Morales Ibor», ubicada en Sollana, provincia de Valencia; 60 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca Los Olivaróns.

Empresa «Agustín Santos Cicuéndera», ubicada en Villa de Don Fadrique, provincia de Toledo; 30 cabezas de ganado en la finca Cervantes y otras varias.

Empresa «Jacinto Sáez Sánchez», ubicada en Valencia de San Juan, provincia de León; 130 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas El Cervigal, Las Quintas y Villa Rosario.

Empresa «Enriquez Blas Soro y José Míguez Tamarit Riera», ubicada en Foyos, provincia de Valencia; 60 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas Pta. Agraria de El Mar y La Loma.

(1) Empresa «Alfonso Valera Buitrago», ubicada en Tembleque, provincia de Toledo; 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tembleque, para una segunda etapa.

Empresa «Luis Fernández Chamorro y Adela Burgos Conde», ubicada en Aldeamayor de San Martín, provincia de Valladolid; 91 cabezas de ganado en la finca Soto de Villaverde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 5, concedida al «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Vistos los escritos formulados por el «Banco Mercantil e Industrial, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 5 concedida en 30 de septiembre de 1964, a la citada Entidad se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Guadalajara

Guadalajara. Sucursal, Avenida Generalísimo Franco, número 43, a la que se le asigna el número de identificación 19-11-01.

Sigüenza. Sucursal, Calle Mendoza, 17 a la que se le asigna el número de identificación 19-11-02.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Lérida. Sucursal, Plaza de España, 19, a la que se le asigna el número de identificación 25-17-01.

Balaguer. Sucursal, Plaza Mercadal, 41, a la que se le asigna el número de identificación 25-17-02.

Tremp. Sucursal, Plaza de la Cruz, 39, a la que se le asigna el número de identificación 25-17-03.

Pobla de Segur. Sucursal, San Miguel, 23, a la que se le asigna el número de identificación 25-17-04.

Demarcación de Hacienda de Logroño

Logroño. Sucursal, General Mola, 12, a la que se le asigna el número de identificación 26-14-01.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Ampostá. Sucursal, Avenida del Generalísimo, 34, a la que se le asigna el número de identificación 43-22-01.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Borja. Sucursal, Plaza de España, 7, a la que se le asigna el número de identificación 50-21-01.

Caliatayud. Sucursal, Paseo Calvo Sotelo, 7, a la que se le asigna el número de identificación 50-21-02.

Caspe. Sucursal, Plaza de Heredia, 22, a la que se le asigna el número de identificación 50-21-03.

La Almuria de Doña Godina. Sucursal, Plaza de España, 2, a la que se le asigna el número de identificación 50-21-04.

Madrid, 6 de agosto de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se concede a «Salvamento y Demolición Naval, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público, en la zona de servicio del puerto de San Carlos de la Rápita, Tarragona, para la prolongación del muelle comercial y rampa de varadero en el dique de abrigo.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Salvamento y Demolición Naval, S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Zona de servicio del puerto de San Carlos de la Rápita.

Superficie aproximada: 8.176 metros cuadrados.

Destino: Prolongación del muelle comercial y rampa de varadero en el dique de abrigo.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: 36 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Muro de muelle formado por cinco hiladas de bloques y rampa de varada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1971.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 352,000 al 395,000, enlace con la C-620 a Requejo, término municipal de Asturianos (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 4 de octubre, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Asturianos, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares: